

que en las dhas escrituras de Juram<sup>to</sup> y pleito menaje suso Incorporadas se o<sup>ra</sup> y esencial  
de la obediencia Reconocim<sup>to</sup> y Reuerencia a subjeccion y vasallaje y fidelidad deuida  
al dho Rey y selazado prinape don carlos. mo<sup>do</sup>. Jnca das las rodillas el suelo como  
yo se le besaron la mano.

Y asi fho el dho Juram<sup>to</sup> y pleito menaje y besado la mano de la manera q<sup>ue</sup> axes la  
Mag<sup>do</sup> del Rey. n. s. mando llamar los procuradores de cortes de estos Reinos que  
para el dho efecto estauan conuocados. los quales se levantaron y vinieron ante  
sumag al dho Tablado y por que sobre el Juraz primero y ha ber pleito menaje ouo  
diferencia entre los procuradores de cortes de las ciudades de **Burgos y**  
**Toledo**, sumag. los mando Callar y dixo las Talabrias. si oueneco,  
**Toledo Jurata quando yo mandare hure Burgos**, y los  
dhas procuradores de la dicha ciudad de Toledo dixeran que besauan las manos a  
sumag porque auia sablado por ellos y que asi lo pedian por testimonio y asi mismo  
los de la dha ciudad de burgos pidieron que se les diese por testimonio como conser  
uando su derecho y posesion jurauan primero y sumag. mando que a los vna  
y a los otros se les diese por testimonio lo que aley auia pasado circa desto y de  
los usos y por sum<sup>to</sup> los dhas procuradores de cortes de burgos y los de mas de las o  
tras ciudades y Villas de estos Reinos por quien Representan cada vno por su parti  
orden y anterioridad y en nombre de sus constituyentes llegaron a ha ber el dho Juram<sup>to</sup>  
de la Cruz y Santos euangelios a la confesion del q<sup>ue</sup> naxeron si juro samen y asi  
mismo h<sup>ic</sup>ieron el dho pleito menaje en manos del dho marques de monjar que dello  
lo recabio para que guardaran y compliran lo q<sup>ue</sup> en las dhas escrituras de Juram<sup>to</sup>  
y pleito menaje suso yncorporadas los nombres de los quales dhas procuradores y  
las ciudades y Villas estos reinos quien Representan y cuyos procuradores son por  
virtud de los poderes que dellas tienen son los siguientes

Por la ciudad de burgos don antonio Sarm<sup>ta</sup> allacemur de la dha ciudad y dugo de  
berney Regidor y p<sup>ro</sup> de cortes della. por la ciudad de leon Juan de Vacafranc y ant<sup>o</sup>  
de quinonce Regidores y procuradores de cortes della. por la ciudad de granada Juan  
Sancho Obregon y fian de molina vntiq<sup>tos</sup> y proauadores de cortes della. por la  
ciudad de sevil. diego lopez de las zuelas. vntiq<sup>tos</sup> y gaspar Cuarez Jurador  
p<sup>ro</sup> de cortes della. por la ciudad de cordoua R<sup>o</sup> de canauent y fian de armenta  
vntiq<sup>tos</sup> y proauadores de cortes della. Por la ciudad de Murcia gonca lo pagan y  
petro beinal Regidores y p<sup>ro</sup> de cortes della. Por la ciudad de jahem. Turro de castro  
y Juan mecia de paraja vntiq<sup>tos</sup> y proauadores de cortes della. Por la ciudad de tozo  
don P. de nuevo Regidor de la dha ciudad y proauador de cortes della. Por la villa  
de madrid fian de castro secretario de sumag y bazo de la quel de la ciudad Regidor  
y proauadores de cortes della. Por la ciudad de guadalajara gaspar Vazquez de pe  
naranda Regidor y don diego de orozco vezino y p<sup>ro</sup> de cortes della. Por la villa de valde  
fian de queuara y petro de sanstocuan vezinos de la dha villa y p<sup>ro</sup> de cortes della